

Que modifica la Resolución Regulatoria Núm. 007-2023, de fecha 01 de junio de 2023, para viabilizar el proceso de transformación del sector transporte de pasajeros bajo las disposiciones de la Ley 63-17 y que otorga amnistía, además, sobre el pago anual por uso de ruta que comprende los años de 2020 y 2021, en beneficio de los prestadores de servicio de transporte público de pasajeros inter-urbano.

Considerando: Que la Ley Núm. 63-17, crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), como ente rector, nacional, sectorial y descentralizado del Estado dominicano, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con la misión esencial de regular y supervisar la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial de la República Dominicana.

Considerando: Que la ley Núm. 63-17, establece que las rutas del transporte público de pasajeros son propiedad del Estado. La prestación del servicio de transporte público de pasajeros será autorizada por medio de la emisión de licencias de operación, expedidas por el INTRANT y los ayuntamientos en su jurisdicción a favor de operadores públicos o privados.

Considerando: Que la ley Núm. 63-17, establece que el INTRANT se encargara de regular, registrar y otorgar licencias y permisos a las personas y entidades que presten servicios conexos a la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

Considerando: Que el INTRANT reconoce los contratos firmados entre los operadores actuales y las autoridades competentes, nacionales y municipales, para la explotación de rutas urbanas, suburbanas o interurbanas de pasajeros, lo que les garantizará su participación en las rutas y en su modificación.

Considerando: Que el numeral 24 del artículo 5, define la Licencia de operación del servicio público de transporte de pasajeros, como el permiso que otorga el Estado a entes públicos o privados para operar el servicio público de transporte de pasajeros.

Considerando: Que el artículo 40 del Reglamento Orgánico del INTRANT establece que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 63-17, dicha institución ejercerá su autoridad reglamentaria y normativa en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. En consecuencia, las regulaciones, resoluciones, disposiciones administrativas o generales que emitirá serán las normas comunes al sector.

Considerando: Que el INTRANT, atendiendo a su rol como ente público regulador del servicio de transporte de pasajeros, tiene como misión esencial fomentar el proceso de adecuación de ese sector, dentro del contexto normativo de la Ley 63-17, lo que implica la posibilidad de generar los estímulos necesarios que propendan al cumplimiento efectivo de su función. Por

consiguiente, se ha de conceder un plazo de sesenta (60) días calendarios, para que los prestadores de servicio de transporte público inter-urbano, se acojan y culminen el proceso de transformación en cuestión, para cuyo auspicio se concederá una amnistía económica que comprende los años de 2020 y 2021, en reconocimiento, además, al impacto económicamente adverso consecuencia de la pandemia identificada como COVID-19.

Considerando: Que, bajo ese espíritu, fue emitida la Resolución Regulatoria Un. 007-2023, de fecha 1 de junio de 2023, respecto de la cual ha de ser modificado su ordinal Tercero, para que el mismo resulte armónico, claro y coherente, con la finalidad de la citada resolución.

VISTOS:

- Constitución de la República de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);
- Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017);
- Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013);
- Decreto Núm. 177-18, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) que dispone el Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT);
- Decreto Núm. 414-22 de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que designa al Director Ejecutivo del INTRANT;
- Resolución Núm. 221-20 aprueba la prórroga del estado de emergencia por un período de cuarenta y cinco (45) días; y
- Decreto Núm. 504-20, establecimiento del toque de queda de fecha veintiocho (28) de septiembre.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana y del Decreto Núm. 414-22, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Único: Objeto: Se modifica el artículo Tercero de la Resolución Núm. 007-2023, de fecha 1 de junio de 2023, que viabiliza el proceso de transformación del sector transporte de pasajeros bajo las disposiciones de la Ley 63-17, y que otorga amnistía sobre el pago anual por uso de ruta que comprende el periodo del año 2020 al 2021, en beneficio de los prestadores de servicio de transporte público de pasajeros inter-urbano, para que en lo sucesivo disponga como sigue:

“Tercero: Se concede, además, una amnistía económica que comprende el periodo de los años 2020 al 2021, sobre cualquier tipo de valores económicos que pudieren adeudar al INTRANT los prestadores de servicio de transporte público de pasajeros



inter-urbano, como reconocimiento, además, a los efectos económicamente adversos fruto de la pandemia identificada como COVID-19. En consecuencia, dichos operadores deberán honrar los compromisos económicos que tuvieran con el INTRANS, correspondientes a los periodos de 2018 al 2019; 2019 al 2020; 2021 al 2022 y 2022 al 2023”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio de del año dos mil veintitrés (2023).

Lic. Hugo Marino Beras Goico Ramirez
Director Ejecutivo

